

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de agosto de 1970 por la que se aprueba la lista de los funcionarios declarados aptos para el desempeño del cargo de Recaudador de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Finalizados los exámenes para la obtención del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador de Hacienda, convocados por Orden ministerial de 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y formulada la oportuna propuesta, del Tribunal que los juzgó, según dispone el número octavo de la citada Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien prestar su aprobación a la misma y, en su consecuencia, declarar «Aptos» a los noventa y un funcionarios que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el número noveno de la precitada Orden, a los mencionados funcionarios se les expedirá el correspondiente diploma acreditativo de su aptitud para el desempeño del cargo de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Balza de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos,

RELACIÓN QUE SE CITA

Abós Panjo, doña Araceli.
Alvarez Candelario, don Rafael.
Adler Rodriguez, don César.
Andrés Mirallas, don Julián.
Argüés Garcés de Marcella, don Carlos.
Arranz Mangas, don Angel.
Arranz Mangas, don Benito.
Azzondo Bellaso, don Alfredo.
Astray Gracia, don Mario José.
Atienzar Moltoya, don Eduardo.
Baena Sánchez, don Antonio.
Barros Palomo, don José.
Blanco Fernández, don Arturo.
Bolílos García, don Juan.
Cabañas Ríos, don Sixto.
Calvete Adé, don Emiliano.
Casado Vicente, don Francisco.
Conde Rodríguez, don Dimas.
Conde Salgado, don Juan Manuel.
Dessy Hernández, don Emilio.
Díaz Berenguer, don Ladislao.
Fernández Acha, don Valentín.
Fernández Arias, don Enrique.
Fernández Cabrero, don Abdón.
Fernández Muñoz, don Francisco.
Ferrer Sol, don Manuel.
Pieta Rubio, don Gregorio.
Fuente Esperante, don José Antonio.
Gallardo Barbero, don Angel.
García Garzañabal, don Rafael.
Godoy Pastor, don José.

Gómez Gómez, don José.
González Fuentes, don Carlos.
Guimaraens Benedetti, don Fernando.
Hernando Simón, don Gerardo.
Lalz Vivó, don Santiago.
León Tomasetti, don Pedro Juan.
López-Fando de Castro, Sagrario.
López Lenco, don José.
López del Rincón García, don Rafael.
López Rodríguez, don Antonio.
Lozano Barrantes, don Ramón María.
Llamas Llamas, don Juan Bautista.
Llorente Becerra, don Jesús.
Masestre Gutiérrez, don Antonio.
Martínez García, don Ricardo.
Martínez Serrano, don Luis.
Martinón Tregueras, don José María.
Mathé Martínez, doña María Milagros.
Mazo del Cabo, don Eladio.
Morales Gujjarro, don Antonio.
Muñoz Martín, don José.
Murga Donoso, don Ricardo.
Nicolau Queral, don Francisco Javier.
Nieta García, don Adolfo.
Noguero Gabás, doña Angeles.
Núñez Regueira, doña María del Carmen.
Olano Fernández, don Carlos.
Olivar Alvarez, don Luis.
Ortiz Murillo, doña María Teresa.
Pascua Hierro, don Juan F.

Pérez González, don Rafael.
Polo Rúa, don José Luis.
Ponte Fernández, don Manuel.
Porta Eroles, doña Pilar.
Poase Lago, don Manuel.
Pou Díaz, don Martín.
Quintanilla García, don Mariano.
Ramírez Santos, don Rafael.
Rapún Yebra, don Manuel.
Rial Díaz, don Francisco.
Rodríguez Martín, don Isidro.
Rubio Bermejo, don José Arseno.
Sagredo García, doña Pilar.
Salvador Nivela, don José.
Sánchez Leonarido, don Antonio.
Sánchez-Gijón Martínez, don Manuel.
Sanmartín Ferrer, don Rafael.
Santos Pérez, don Joaquín.
Sanz Andrés, don Enrique.
Sarabia Cerro, don Julio.
Sebastian Belmonte, don Bautista.
Soriano Sánchez, don Diego M.
Sousa Porto, don Marcial.
Suárez Benito, don José Luis.
Torres Serra, don Alberto.
Valencia Vázquez, don Ramón.
Vázquez de Arcos, don Andrés.
Vázquez Formoso, don Roberto.
Veleiro García, don Rafael.
Zamorano Colombo, don Manrico.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se convoca concurso para proveer las zonas de recaudación 1.ª y 2.ª de la capital, Mula y Yecla, en la provincia de Murcia; 1.ª de la capital, Lanzarote y Telde, en la de Las Palmas, y La Gomera y Santa Cruz de la Palma, en la de Santa Cruz de Tenerife, a desempeñar por Recaudadores de Hacienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, esta Dirección General convoca concurso para proveer las zonas de recaudación 1.ª y 2.ª de la capital, Mula y Yecla, en la provincia de Murcia; 1.ª de la capital, Lanzarote y Telde, en la provincia de Las Palmas, y La Gomera y Santa Cruz de la Palma, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 26 del referido Estatuto.

Segunda.—El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las solicitudes, dirigidas al Ministro de Hacienda, se presentarán necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o del Jefe del Centro o Dependencia donde preste sus servicios el interesado, y en ellas se hará constar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, indicando los méritos que estimen conveniente alegar.

Cuarta.—Si se trata de funcionarios Recaudadores, deberán acompañar certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúnen los requisitos que se especifican en el artículo 56-1 del referido Estatuto Orgánico, o remitir dicha certificación directamente a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta.—Los Jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda darán cuenta telegráficamente a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos el día siguiente al término del plazo de admisión de solicitudes del número de las que se les hubieren

presentado, o manifestarán que no hubo petición alguna. En el primer caso deberán remitir, dentro de los tres días inmediatos, las correspondientes instancias, con informe reservado sobre las condiciones personales de los interesados en relación con la función recaudatoria.

Sexta.—Los funcionarios que se designen Recaudadores vienen obligados a constituir la fianza prevista dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, y posesionarse del cargo al comienzo del inmediato período semestral de cobranza.

Séptima.—La falta de posesión de los Recaudadores nombrados, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, aunque éste tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

Octava.—Las zonas objeto de este concurso son las siguientes:

Zona 1.ª de la capital

Provincia: Murcia.

Capitalidad: Murcia.

Categoría: 2.ª

Premio de cobranza: 1,30 por 100.

Fianza individual: 2.385.480 pesetas.

Demarcación: Comprende el término municipal de Murcia integrado por las parroquias de San Andrés, San Antolín, El Carmen, Santa Catalina, San Nicolás y Santa María, y los pueblos de Alcantarilla y Torre-Pacheco.

Zona 2.ª de la capital

Provincia: Murcia.

Capitalidad: Murcia.

Categoría: 2.ª

Premio de cobranza: 1,36 por 100.

Fianza individual: 2.516.540 pesetas.

Demarcación: Comprende el término municipal de Murcia integrado por las parroquias de San Bartolomé, Santa Eulalia, San Juan, San Lorenzo, San Miguel y San Pedro; las barriadas de Santa María de Gracia, Vista Alegre y Vistabella, y los pueblos de Bentel, San Javier y San Pedro del Pinatar.

Zona de Mula

Provincia: Murcia.
Capitalidad: Mula.
Categoría: 3.^a
Premio de cobranza: 2,92 por 100.
Fianza individual: 1.117.716 pesetas.
Demarcación: Comprende los pueblos de Albuñol, Alguazas, Archena, Bullas, Campos del Río, Ceuti, Lorquí, Molina de Segura, Mula Pliego y Torres de Cotillas.

Zona de Yecla

Provincia: Murcia.
Capitalidad: Yecla.
Categoría: 4.^a
Premio de cobranza: 9,87 por 100.
Fianza individual: 332.005 pesetas.
Demarcación: Los pueblos de Jumilla y Yecla.

Zona 1.ª de la capital

Provincia: Las Palmas.
Capitalidad: Las Palmas de Gran Canaria.
Categoría: 2.^a
Premio de cobranza: 1,25 por 100.
Fianza individual: 2.868.060 pesetas.
Demarcación: Comprende la parte norte del término municipal de Las Palmas, partiendo de la avenida de Mesa y López, paseo de Chil, avenida de Escaleritas, San Lorenzo, Tamaraceite y Tenoya.

Zona de Lanzarote

Provincia: Las Palmas.
Capitalidad: Arrecife de Lanzarote.
Categoría: 4.^a
Premio de cobranza: 12,75 por 100.
Fianza individual: 208.460 pesetas.
Demarcación: Comprende los pueblos de Arrecife, María, San Bartolomé, Teguiño, Tiza, Tinajo, Yaiza, Antigua, Betancuria, La Oliva, Pájaro, Tuineje y Puerto del Rosario.

Zona de Telde

Provincia: Las Palmas.
Capitalidad: Telde.
Categoría: 3.^a
Premio de cobranza: 2,50 por 100.
Fianza individual: 800.010 pesetas.
Demarcación: Comprende los pueblos de Agüimes, San Bartolomé de Tirajana, Santa Lucía de Tirajana, Igenio, Telde, Valsequillo y Mogán.

Zona de La Gomera

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
Capitalidad: San Sebastián de la Gomera.
Categoría: 4.^a
Premio de cobranza: 20 por 100.
Fianza individual: 74.332 pesetas.
Demarcación: Comprende los pueblos de Agulo, Alajeró, Hermigua, San Sebastián de la Gomera, Valle Gran Rey, Vallehermoso, Frontera y Valverde.

Zona de Santa Cruz de la Palma

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
Capitalidad: Santa Cruz de la Palma.
Categoría: 4.^a
Premio de cobranza: 8,89 por 100.
Fianza individual: 360.868 pesetas.
Demarcación: Comprende los pueblos de Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, El Paso, Fuenfualente, Garafía, Los Llanos de Aridane, Mazo, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de la Palma, Tazacorte y Tijarafe.

Novena.—Un tercio de la fianza, al menos, se prestará en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de seguro de Crédito y Caucción, por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente, o de la Caja de Ahorro dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

Décima.—Los premios de cobranza señalados serán de aplicación sobre las sumas recaudadas, a partir del año 1971, en los plazos de ingreso en periodo voluntario determinados en el número 1 del artículo 79 del Reglamento General de Recaudación. Las participaciones en los recargos de prórroga y de apremio consistirán en el 50 por 100 de su importe, con las limitaciones establecidas en los números 6 del artículo 92 y 2 del 96 de dicho Reglamento.

Undécima.—Son de aplicación en esta convocatoria los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947.

Duodécima.—Es requisito indispensable, en todos los casos, el hallarse en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, figurar incluido en la relación de aprobados de la última convocatoria celebrada para su obtención o tener reconocida aquella capacidad conforme a lo establecido en la prevención 8.^a del artículo 26 del Estatuto Orgánico.

Decimotercera.—Serán objeto de exclusión los que sean Recaudadores y no justifiquen reunir todas las condiciones exigidas en el número 1 del artículo 56 del Estatuto Orgánico, los funcionarios que estén inhabilitados para concursar y aquellos que tengan nota desfavorable no cancelada o prescrita.

Madrid, 24 de agosto de 1970.—El Director general, José Villarasa Salat.

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

Don, del Cuerpo, con destino en (o Recaudador de Contribuciones de la zona de):

A V. E. suplica tenga a bien admitirme al concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día para la provisión de zonas recaudatorias a desempeñar por Recaudadores de Hacienda, a cuyo efecto hace constar:

- 1.º Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, hallándose en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador (o que tiene reconocida su aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador por
- 2.º Que el Cuerpo (o Escala) a que pertenece tiene señalado el coeficiente
- 3.º Que la fecha de su nacimiento es la de
- 4.º Que en la fecha de esta instancia cuenta con años meses y días de servicios prestados en el Ministerio de Hacienda.
- 5.º Que en alegación de sus méritos personales expone los siguientes (cítense los que concurren), y
- 6.º Que la zona (o zonas) a que aspira y, en su caso, el orden de preferencia son los siguientes (detállense en columna).

Dios guarde a V. E. muchos años.

(Fecha y firma.)

Los funcionarios que sean Recaudadores adaptarán su instancia al presente modelo, teniendo presente las circunstancias especificadas en el artículo 58 del Estatuto Orgánico, que pueden constituir preferencia para el nombramiento.